



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1128-2014-A-MDE/LG.

000091

Echarati, 17 de octubre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 650-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 590-2014-MMQQ-AZI-MDE/LC de la Administradora de la Unidad Operativa Ivochote Econ. Mariela Margarita Quispitupa Quispe, Informe N° 52-2014-ING.P.A.P.A.-UOI/MDE del Residente de Obra Ing. Percy Peña Arriarte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección ADS N° 765-2014-CEP-MDE/LC, convocado para el Servicio de suministro de diesel B5 - S50, para la obra: "Creación de la Trocha Carrozable Monte Carmelo - Alto San Carlos, Zonal de Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"

Que, mediante Informe N° 52-2014-ING.P.A.P.A.-UOI/MDE del Residente de Obra: "Creación de la Trocha Carrozable Montecarmelo - Alto San Carlos, Zonal de Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Percy Peña Arriarte, solicita la anulación del proceso de selección ADS N° 765-2014-CEP-MDE/LC para el Servicio de suministro de diesel B5 - S50, en vista que se producirá el cierre de año fiscal, y mediante Informe N° 590-2014-MMQQ-AZI-MDE/LC la Administradora de la Unidad Operativa Ivochote Econ. Mariela Margarita Quispitupa Quispe, solicita la cancelación del proceso de selección en referencia, por el cierre del año fiscal asimismo se tiene que la obra no contaría con presupuesto;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, el proceso de selección materia de análisis, ha sido convocado en atención a una necesidad real, sin embargo conforme se tiene el Residente de Obra, el referido proceso de selección debe cancelarse en razón que no se cuenta con presupuesto suficiente para la contratación de los bienes, siendo que la necesidad a desaparecido, y, estando al contenido de la Opinión Legal N° 650-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección ADS N° 765-2014-CEP-MDE/LC, por la causal de que ha desaparecido la necesidad de contratar, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la CANCELACIÓN del proceso de selección ADS N° 765-2014-CEP-MDE/LC convocado para el Servicio de suministro de diesel B5 - S50, para la obra: "Creación de la Trocha Carrozable Monte Carmelo - Alto San Carlos, Zonal de Ivochote, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por la causal de que ha desaparecido la necesidad de contratar, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Gerencia Municipal - Gerencia de Administración y Finanzas - Unidad de Logística - Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati - Ing. Francisco Torres Corrales - Gerente Municipal - Avila V986 - bog. Fernando Muñoz Canal - SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI - José Ríos Alvarez - ALCALDE

000097